

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda inadmitida el 4 de octubre de 2021, con vencimiento del termino para subsanar lo declarado inadmisibile el 12 de octubre de esta calenda, sin que la parte actora hubiera aportado subsanación alguna. Sírvase proveer.

Cali 14 de octubre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3441

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede y evidenciado que no se presentó subsanación alguna de este asunto, procede el despacho a su rechazo y realizar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

- 1.-RECHAZAR** la presente demanda para proceso de sucesión intestada de menor cuantía, al no haber sido subsanada dentro del término legal establecido para tal fin.
- 2.-ORDENAR** la devolución de los documentos allegados sin necesidad de desglose que lo ordene.
- 3.-** Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Cuantía: Menor
Referencia: Sucesión Intestada
Causante: JUAN DE DIOS MOLINA SALINAS
Demandante: JUAN CARLOS MOLINA HENAO
Rad: 760014003018-2021-00713-00

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162d4e46b83eec7a9665198def13643101b64b865765d8472388e7a86f95b5ef**
Documento generado en 14/10/2021 01:19:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>